

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
PASCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE
INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS**

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el Viceministro de Industria, Señor Carlos Ferraro Rey, identificado con DNI N° 08233482, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-PCM; y de otra parte el Gobierno Regional de Pasco, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Edificio Estatal N° 1 San Juan Pampa, Chupimarca, provincia de Pasco departamento de Pasco, con RUC N° 20489252270, debidamente representado por su presidente Regional, Señor Felix Rivera Serrano, identificado con DNI N° 4731226, designado mediante Resolución N° 4876-2006-JNE, del 20 de Diciembre del 2006, en los términos y condiciones siguientes

04011226

CAPÍTULO PRIMERA: ANTECEDENTES

PRODUCE, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

Asimismo, dicta normas y políticas nacionales de promoción de la industria y el comercio interno, gestionando recursos y prestando apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

El GOBIERNO REGIONAL, es de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la autoridad regional que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CAPÍTULO SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 27138, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
Resolución Suprema N° 070-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
(511) 616 2222

27787, Ley Organica de Gobiernos Regionales

27743, Ley de Bases de la Descentralización

28205, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, modificada por Ley N° 29037 y por la Ley N° 29251

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los niveles de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL para apoyar la implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, para tal efecto se apoyará la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, el desarrollo de acciones de capacitación sobre la normatividad antes indicada y sus mecanismos de control, así como el funcionamiento del Comité Regional de Coordinación Interinstitucional para el control de los insumos químicos y productos fiscalizados

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes coinciden en el interés de efectivizar los resultados del control de insumos químicos y productos fiscalizados, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en atención a la política nacional de lucha contra las drogas

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE PRODUCE

En el presente Convenio, PRODUCE se compromete a colaborar con el GOBIERNO REGIONAL en actividades de apoyo relacionadas a

- Transferencia en propiedad y/o afectación en uso de bienes muebles, (indicados en el Anexo que forma parte del presente convenio) y a la contratación, durante la vigencia del Convenio, del servicio de conexión a Internet, que posibiliten la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para lo cual se suscribirán Actas de Entrega-Recepción con la Dirección Regional de Producción
- Desarrollo de acciones de capacitación de funcionarios para el cumplimiento de las normas y mecanismos de control
- Difusión dirigida al sector empresarial sobre las normas y mecanismos de control

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a colaborar con PRODUCTO en actividades relacionadas a:

- Proveer las instalaciones para el funcionamiento de los equipos de cómputo, así como su correcto uso, los mismos que deberán ser destinados al ingreso de información al Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Toxicológicos y para la atención de procedimientos en cumplimiento de la normatividad nacional sobre control de insumos químicos y productos tóxicos.
- Apoyar y participar en las capacitaciones ofrecidas por PRODUCTO.
- Apoyar la difusión de las normas y mecanismos de control, dirigidas al sector empresarial en su Región.

CLÁUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Las partes designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, quienes serán responsables de las acciones que permitan su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Addendas, coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

En cumplimiento de las reglas de la buena fe y común intención de las partes para resolver cualquier controversia o desavenencia durante la ejecución del Convenio, éste quedará resuelto por incumplimiento de los compromisos a que se refiere la Clausula Quinta o la Clausula Sexta, lo que deberá ser comunicado por la parte perjudicada a la otra parte, simultáneamente mediante comunicación escrita la subsanación de los incumplimientos y el cambio en plazo no mayor de 20 días hábiles para tal subsanación; vencido el plazo y no habiéndose efectuado la subsanación requerida, el presente Convenio quedará resuelto y no se comunicarse ello a la otra parte.

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo mutuo de las partes.
- 2.- A solicitud de cualquiera de las partes.
- 3.- No producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberían ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, indicando el cambio, para efectos de este Convenio y de todas aquellas Addendas que se suscriban, a los tres (03) días después de recibida la comunicación por el destinatario.

El presente Convenio se suscribe en conformidad de las partes en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALBERTO FERRARO REY
MINISTRO DE INDUSTRIA
Y ENERGÍA Y DE LA PRODUCCIÓN

FELIX RIVERA SEÑRANO
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Calle Uno Oeste # 050 - Urb. Carpa,
San Isidro, Lima 27, Perú
(511) 616-2222

CONVENIO COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE PRODUCTORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE CONTROL DE INGRESOS QUIMICOS Y PRODUCTOS
 FISCALIZADOS

ANEXO

DIRECCION REGIONAL DE PASCO

Item	ETIQUETA PATRIM	CODIGO SBN	BIEN PATRIMONIAL	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR S/.
1	14784	74069503215	MONITOR PLANO	B	DELL	E178FP0	C1V0TP27994*8TB179JMS	NEGRO	856.80
2	14786	74069503113	TECLADO - KEYBOARD	B	DELL	SK-8115	CNDJ4157101079504ZQ	NEGRO	64.26
3	14785	740695031084	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	B	DELL	OPTIPLEX 745	7X1FBF1	NEGRO	4 576.94
4	18108	7406951670362	MONITOR PLANO	B	DELL	E177FPB1	C1HCUH572466633-670-8C7S	NEGRO	
5	18107	74069503215	TECLADO	B	DELL	SK-8115	C1HCUJ415-71618-68A-188Y	NEGRO	3 694.91
6	18106	74069503276	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	B	DELL	DOSM OPTIPLEX GX 520	BXYWSS1 - 25996626125	NEGRO / PLOMO	
7	11831	740695031000030	IMPRESORA LASER	B	HEWLETT PACKARD	C412TX	JSQT029973	CREMA	6 233.40
Total									15 426.31

Estado: B=Bueno; R=Regular; M=Mal; Y=Muy Mal



CONSEJO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE FIDUCIAR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS
 FISCALIZADOS

ANEXO

OFICINA DE OXAPAMPA - PASCO

Item	SIGUETE PATRI-MON	CONJUNTO SER	BIEN PATRI-MONIAL	ESTADO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR SI.
1	14787	740881870236	MONITOR PLANO	B	DELL	E176FPC	CNCTP21864187B176DS	NEGRO	596.80
2	14789	740895001752	TECLADO KEYBOARD	B	DELL	SK-B115	CHDU415716167C70LX8	NEGRO	64.26
3	14788	740890501085	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	B	DELL	OPT.PLEX 745	F55FB1	NEGRO	4 576.94
4	13777	740841300094	IMPRESORA LASER	R	HEWLETT PACKARD	Q5-07A	JPSG-04024	PLOMO	6 365.03
Total									11 565.03

Estado: B=Bueno; R=Regular; M=Malo; Y=Muy Malo.

